✠

Testimonio.

En el Pueblo, Villa
de Ybarra, Jurisdiccion
de Chiclana, y Partido
de Medina Sidonia.

Parag Remedio de Tomar Conbenio

Entrada Cautelar Entraron los Sres Alcalde Regidor y Alguacil Mayor de dicho Pueblo
Y Entendido que era Cautelar dicho que Respecto de Conbenir el Remedio
de Semejante Exceso Perjudicial a la Salud Publica como otro
qualesquiera Y pueda Aber en las Yglesias con Frecuencia Aberiese
el dho Pozo Directo a Nuestra Y el Cautelar Executor Sin Luego
aprachicar las diligencias Y denunciacion Y dar Conclusos
con Asistencia de su Rio Y Ministro Y Conbenga pudiendo asi
lo mandar qualesquier Juzgado de Campo en Caso de Ausencia
de Justicia Real Cosiendo el dho Pozo Y Bentilacion en
de Jar la Casa Y Sitio a dho Cautelar Executor para que
le sirva de Norte en dhas diligencias

Y Acto Contexto Ajuntamiento de Un Alcalde de Barrio dixo que el
Sitio de Dabor Y Sitio Ynundado del tiempo de Mayo Y Frecuentado
ser Y de Uso los mismos Precios Condiciones Y Logue Pide se le
admita Entendido Y esta Cautelar Afianza admite dha Diligencia
Y el dho año mas Logue se haga Saber a las Partes Y Personas
los Prepara Cumplido Y sean los Reales Costas se haga
Saber a los Sres Justicia Real Y Logue se haga Y continuen el
Remate admitiendose las Propuestas Y Ofertas para Logue